

PRECIOS DE SUSCRICION.

8 rs. mes y 20 trimestre en Murcia.
9 id. mes y 23 trimestre fuera.
Ultramar y extranjero 40 rs. trimestre.
Con figurin 3 rs. mas el trimestre.
Los pagos son adelantados.
Números sueltos del día á TRES cuartos, atrasados á SEIS.

LA PAZ DE MURCIA,

DIARIO

DE INTERESES MATERIALES, NOTICIAS, ANUNCIOS, ETC.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios á 36 ctmos. si se publica menos de 8 días; á 27 si es mas de 8 y no pasa de 12, y á 18 si pasa de 12. A los suscritores se rebaja la tercera parte de dichos precios. Para todo lo que se inserte fuera de la plana de anuncios rigen otros precios.

REDACCION Y ADMINISTRACION, ZOCO, NÚM. 5.

EDICION DIARIA.

EN PARIS D. C. A. SAAYEDRA, TAITROUT. 55.

D. Juan Carlos Gimenez ofrece sus estudios de hidroscopia ó sea sobre el descubrimiento de manantiales.—Los contratos serán convencionales y fuera de los gastos de viaje nada exigirá hasta que se realicen sus pronósticos positivos. Los negativos, tambien convencionales, se pagarán en el acto.
La correspondencia, como cualquiera consulta se dirigirá á su nombre calle de la Gloria, núm. 8, Murcia.

LA PAZ DE MURCIA.

REVISTA SEMANAL.

Lorca 13 de agosto de 1866.

Conviengamos en que el siglo diez y nueve es el siglo de las luces; pero añadamos que las luces del siglo diez y nueve son artificiales.

Todos aquellos que, adelantándose un poco á su tiempo, esto es, al instante en que viven, echan una ojeada sobre las oscuridades de lo que está por venir, adivinan que se acerca el día en que el sol será inútil.

Ya hay en el mundo una soberbia ciudad, centro admirable de la civilización moderna, que vive sin sol.

Sobre aquel horizonte velado por la densa cortina de una niebla eterna aparece de vez en cuando un sol triste, sin rayos, un sol apagado que las gentes miran como los restos de una antigüedad.

Al viajero se lo enseñan como el recuerdo muerto de una grandeza pasada, como creo yo que se enseñarán á las caravanas abrasadas por el sol del desierto las monstruosas pirámides de Egipto ó las solitarias ruinas de la soberbia Babilonia.

Esa gran ciudad donde el sol se vé como una curiosidad arqueológica, como un resto de la civilización antigua, como un objeto de museo, es la gran ciudad de Londres.

No tengo noticias de que haya sobre la haz de la tierra otra ciudad á la que el sol no alumbre.

Londres es la ciudad de las sombras.

Pues, sin embargo, de esa ciudad parten todos los rayos que iluminan al siglo.

Ella es el centro luminoso de la civilización moderna.

Todavía la naturaleza necesita el calor del sol para vivir y fecundarse, todavía en estos pueblos apartados de los centros de la vida moderna, el hombre necesita la luz del sol para ver el cielo.

Pero este atraso tendrá al fin su término; la naturaleza acabará

de convencerse de que el calor de una estufa cargada de carbon de piedra y bajo un cielo de cristales puede abrir el tesoro de sus plantas, de sus frutos y de sus flores.

Entonces comprenderá que el sol le sobra.

En cuanto al hombre, entonces será cuando podrá decir con toda la profundidad de su sentido estas palabras soberanas: «Salga el sol por Antequera.»

Y francamente, ¿de qué nos sirve á la altura en que nos encontramos esa lucerna suspendida de la gran bóveda?

En el verano nos abrasa, en el invierno apenas nos dá calor.

Es una cuestion de alumbrado público y las luces del siglo son un adelanto con que debe ser sustituido el sistema antiguo y vulgar del sol.

Por eso en los grandes centros de la civilización moderna es donde parece que más se ha perdido la luz natural.

Esta luz con cuyo auxilio se han visto las cosas hasta que la ciencia moderna ha encendido su quinqué rodeado de pantallas.

Todavía sin embargo hay pueblos que viven como apartados de los centros de la vida, que mas bien parecen espectadores que actores del gran movimiento.

Aquí por ejemplo todavía se conserva la costumbre de vivir de día y dormir de noche.

El cielo con todos sus caprichos esmaltes, con sus incansables nubes, con sus millones de estrellas, tal y como es, tal y como salió de las manos del que lo hizo; viejo por que cuenta millares de años, nuevo porque cada día tiene su cielo, porque parece siempre que se le mira que lo han acabado de hacer.

El cielo, pues, conserva aquí la impertinencia de meterse por los ojos.

En estos pueblos la grandeza del hombre no ha levantado todavía la magnificencia de sus edificios como si quisiera interponer la sombra de su soberbia entre el cielo y la tierra.

El cielo se entra aquí por todas partes.

Estos pueblos, digámoslo así arinconados, reciben todavía la mirada del cielo, porque el cielo está aquí en todas partes.

El gas, esa gran luz del siglo no ha llegado aquí todavía.

La estrella más lejana y más pálida alumbra mas que los tris-

tes faroles que colocados de trecho en trecho hacen como que iluminan las calles durante algunas horas de la noche.

Estas luces casi rojas parecen como que están avergonzadas de que se las vea; y en verdad es un exceso de modestia porque apenas se las ve.

Falta esa gran luz que viene á ser como el sol moderno, á cuyos reflejos han descubierto las mujeres que son mas hermosas.

Esa gran luz que ilumina los horizontes de las grandes poblaciones, que convierte la noche en día, como si quisiera que el sol no se pusiera nunca en los dominios del hombre moderno.

Desde el punto de vista de la civilización, la situación geográfica de este pueblo con respecto á Madrid es enteramente opuesta.

Cuando Madrid se levanta, Lorca se acuesta.

Cuando en Madrid se vive, en Lorca se ronca.

En Madrid es de día cuando aquí es de noche.

Aquí se dejan ver las mujeres á la luz del sol; pero la hermosura tiene tambien su pudor y las mujeres de Madrid prefieren dejarse ver á la luz del gas.

Y en verdad que si las mujeres de Lorca no cerraran nunca los ojos, este pueblo estaria siempre iluminado por la luz de un día perpétuo.

No hay aquí ninguna obra monumental ante la que pueda el viajero detenerse á contemplar la grandeza humana.

El arte moderno no ha embellecido esto todavía con el encanto de ninguna obra maestra.

Ninguno de esos nudos de piedra, de hierro ó de madera, con que suelen atarse los cabos sueltos de los caminos y que se llaman puentes, ofrece aquí á la admiración del que vá ó del que viene la magnificencia de unos ojos atrevidos ó de unos arcos imposibles.

La arquitectura, si me es permitido llamarla así, no ha pasado de aquellos conocimientos que dejó la dominación sarracena.

Bajo este punto de vista, Lorca es una ciudad monumental.

Apenas hay mujer bajo cuya pálida frente no brille la sombra profunda de dos ojos árabes.

Y hé aquí una luz que nace de la oscuridad de aquellos tiempos remotos y por la que pueden muy bien darse todas las luces del siglo.

Digan lo que quieran los adoradores de las luces del siglo, yo sostengo que no hay luz que ilumine tanto como la luz de una mirada.

Rómpanse la cabeza los sábios escudriñando los misterios de esa sustancia que se llama luz.

Después de penetrado hasta su mas recóndito secreto, ¿qué sabrán? Nada; porque detrás del misterio de la luz se encontrarían con el misterio de los ojos.

¡Las luces del siglo! hé aquí una iluminación que no resiste al poder de una mirada.»

J. S.

(Del D. de B.)

Ha sido ampliado el plazo señalado para admitir el pago anticipado del segundo semestre de las contribuciones territorial é industrial con la bonificación establecida.

Hé aquí la real orden expedida por el ministerio de Hacienda, que publica la «Gaceta», y que copiamos íntegra, por ser de interés general en estos momentos:

«En vista de las manifestaciones dirigidas á este ministerio por varios gobernadores de provincia, acerca de la justicia y conveniencia que habria en ampliar el plazo que señala el real decreto de 20 de julio último para admitir el pago anticipado del segundo semestre de las contribuciones territorial é industrial, con la bonificación que el artículo 3.º del mismo real decreto determina; y considerando que la época en que han comenzado á funcionar los recaudadores de la mayor parte de las provincias, y las dilaciones consiguientes á la estension de los recibos talonarios y á la liquidacion en cada uno de ellos del beneficio abonable, han impedido el cobro dentro del mes actual de las cuotas anuales que deseaban satisfacer muchos contribuyentes; la reina (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, ha tenido á bien ampliar hasta el día 10 de setiembre próximo venidero el plazo señalado en el artículo 3.º del real decreto de 20 de julio último para que los contribuyentes que anticipen el pago del tercero y cuarto trimestres de las contribuciones territorial é industrial del corriente año económico disfruten la bonificación de 5 y 625 milésimas por 100 del importe en junto de ambos trimestres.»

Acaba de ver la luz pública una obra titulada *Observaciones acerca de la ley del dominio y aprovechamiento de las aguas.*

En una peluquería de Berlín existe una máquina cuyo motor es el gas que se usa para el alumbrado, la cual hace girar unas ruedas cuyos ejes tienen su asiento próximo al techo. Al rededor de las ruedas pasan y dan vueltas con ellas unas cintas de goma elástica, que descenden hasta cerca de la cabeza del parroquiano. Toma el peluquero un cepillo cilíndrico, en cuyo extremo hay una pequeña rueda, en la cual se encaja la cinta. Se mueven las ruedas del techo, giran las cintas y comunican movimiento al cepillo que el peluquero, gracias á la elasticidad de la cinta, hace subir ó bajar á discreción, aplicando junto á la cabeza del parroquiano. Con el aire que la rápida rotación del cepillo produce, se levanta el cabello, y el roce quita completamente el polvo. Una de las grandes ventajas que además tiene este procedimiento, es que el cabello queda después de tal suerte, que para peinarlo bien no hay necesidad de bandolina ni pomada. El importe de la máquina completa no llega á 20.000 reales, y el gasto de gases de muy poca consideración.

Con arreglo á lo que prescribe el artículo 16 del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de enero de 1845, se hallará espuesta al público hasta el 19 inclusive del mes actual, en el vestibulo de las Casas capitulares, la lista de las reclamaciones que se han dirigido á la Alcaldía en el periodo de la primera publicación del censo electoral de Ayuntamiento.

En Turquía se ha descubierto hace poco una conspiración femenina que tenía por objeto conseguir la emancipación de las mujeres del sultan.

Un eunuco, llamado Pachmy, declaró al gran señor el chubasco que le amenazaba, y este parece que impuso á las rebeldes el castigo de azotes y un mes de reclusión sin hablar, á no ser que quisieran redimir el encierro con otra segunda tanda de latigazos.

Doscientas setenta y nueve, de las trescientas ocho mujeres del sultan, obtaron por el segundo remedio. Prefirieron á sacrificar la lengua someter las espaldas al vapuleo.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MURCIA.

D. Salvador Marin Baldo, Alcalde corregidor de esta ciudad de Murcia por S. M. (q. D. g.)
Hago saber: Que debiendo celebrarse

en los dias 7 y 8 del corriente las corridas de toros que se hallan anunciadas, para que en ellas reine el mejor orden y comodidad públicas, ha dictado las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Desde que se abran las puertas de la plaza, hasta despues de muerto el último toro, solamente podrán circular por el redondel, y permanecer entre barreras y demás sitios destinados al servicio de la lidia, los individuos pertenecientes á la cuadrilla, los mozos de su auxilio y los dependientes de la autoridad.

Art. 2.º Tampoco se permitirá que persona alguna suba á los terrados de la plaza, ni se introduzca furtivamente en ella cuando se abran las puertas para la salida de los toros y caballos muertos.

Art. 3.º Se prohíbe arrojar al redondel, ni al callejon de entre barreras, ninguna clase de frutas ú otra cosa que pueda perjudicar á la seguridad de los lidiadores y concurrentes al tendido.

Art. 4.º Los espendedores de agua, refrescos y artículos de comer, no podrán recorrer las gradas desde el momento mismo en que se dé principio á la función. Queda absolutamente prohibida la introduccion y venta de melocotones y frutas frescas del tiempo.

Art. 5.º Desde las 12 del dia hasta una hora despues de terminada la función, queda absolutamente prohibido el tránsito de carruages por las calles inmediatas á la plaza de los toros. Los que se dirijan á ella deberán verificarlo precisamente por la calle de Cadenas á San Andrés, desembocando en la plaza de San Agustín, retrocediendo por las mismas calles en direccion inversa. Los carruajes que quieran estacionarse para esperar la terminacion de la función, deberán colocarse en correcta linea en los costados de levante y norte de la espresada plaza á donde irán á tomarlos sus dueños ó pasajeros para regresar por las vias indicadas.

Art. 6.º Se reproducen todas las disposiciones de los bandos de buen gobierno sobre uso de armas y gartotes; secuestrándose las que se encuentren, sin perjuicio de las penas que merezcan los contraventores.

Art. 7.º Quedan encargados del cumplimiento de las anteriores disposiciones los señores tenientes de alcalde, auxiliados de los dependientes de mi autoridad, quienes aplicarán á los contraventores las penas y multas que consideren justas segun la gravedad de la falta con sujecion á la legislación vigente.

Murcia 3 de setiembre de 1866.—Salvador Marin Baldo.—José María Ballester, secretario.

GACETILLA.

MÚSICA. Esta noche debe tocar en la feria la banda municipal las siguientes piezas:

- 1.º Paso doble de *Un ballo in maschera.*
- 2.º Introduccion de la *Traviata.*
- 3.º Duo de tiple y tenor de idem.
- 4.º Bolero.
- 5.º Polka.
- 6.º Paso doble de *Un ballo in maschera.*

Entre las piezas que anteanoche tocó la banda de artillería, recordamos las siguientes: Un solo por el Tablado: un ária de *La ausencia*

y un duo de *Otro se divierta*; ignoramos el motivo de la eleccion de estas piezas y el porque se ejecutaron sin luces y tan pianísimo que la generalidad no se aperci-bieron de ellas.

DE GRACIA. Ayer fué conducida desde el partido de Valladolid al hospital una niña de ocho años y medio, muerta por un hermanito suyo de diez, á consecuencia de habérsele disparado á este una arma de fuego.

Este y otros sucesos son ocasionados por el descuido de muchos padres y especialmente por la costumbre de tener cargadas las armas, sin acordarse de las desgracias que á lo mejor ocasionan.

NUEVO ESCRIBANO. Nuestro amigo D. Ramon Cano y Cordero ha recibido real cédula de escribano de actuaciones con destino al juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral.

Le damos la enhorabuena y le deseamos escriba tanto como el primero, pues así serán los benefici-cios que le proporcionará su nuevo cargo.

CORREOS DE AYER.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris, 2.—El marqués de Lavalette, ministro del Interior, está encargado interinamente del ministerio de Negocios extranjeros.

Mr. Benedetti, embajador en Berlin, ha sido nombrado gran cruz de la Legion de Honor.

El general Callier, plenipotenciario encargado de fijar la linea de demarcacion de fronteras entre España y Francia, ha sido nombrado gran oficial de la legion de Honor, y el conde Serrurier oficial de la Legion de Honor.

Dicen de Málaga que la crisis mercantil ha sido dominada y circulan los billetes sin descuento alguno.

—El rey Victor Manuel ha invitado al cuerpo diplomático para que le acompañe cuando haga su entrada en Venecia. El representante de Prusia se ha apresurado á contestar á esta invitacion Creese que asistirá á la entrada del rey todo el cuerpo diplomático y consular.

—Se ha declarado que los gobernadores de las provincias pueden acordar la medicion y reconocimiento de los quintos que se hallen sufriendo condena en algun establecimiento penal, ya sea en la provincia de su mando ya en otra diferente, esta disposicion tiene por objeto evitar toda demora en este servicio.

—Escriben al «Principado»: «El emperador Napoleon ha manifestado al emperador de Austria que el gobierno italiano quedaria profundamente enemistado con el partido de accion y los voluntarios si no se realizaba la rectificacion de la frontera tirolesa de manera que se viera que se tenían en cuenta las aspiraciones de la opinion pública. Acogiendo favorablemente esta indicacion, el Austria se ha mostrado conciliadora con Italia, en términos de cederle la orilla septentrional del lago de Garda, que es un territorio de escasa importancia por su extension pero grandísima por su posicion estratégica. Y no es esto solo lo que ha hecho el emperador Napoleon para mejorar las relaciones de la Italia con el Austria. Al emperador se debe que la paz se haya firmado en Viena como

deseaban los italianos, y no en Paris, como hubieran deseado los enemigos de Italia para humillarla.

Si me preguntan Vds. qué mira ha llevado el emperador Napoleon en todo esto, yo les diré que estos pasos han dado por resultado una buena inteligencia entre la Italia, la Francia y el Austria, y añadiré que el emperador de Austria reconocerá el reino de Italia luego de ajustadas las paces, con solo que la Italia se obligue á devolver al gran duque de Toscana y al gran duque de Módena, en atencion á su calidad de archiduques de Austria, las propiedades particulares que les fueron confiscadas. Tambien quisiera el Austria que se liciera igual restitution al rey de Nápoles, pero de esta última restitution no ha hecho una condicion «sine qua non» del reconocimiento del reino de Italia. Tengan Vds. por positivas estas noticias»

—Dice «El Tio Clarín»: «Ayer recorrió entre las Ventas de Cárdenas y Córdoba el primer tren, en el cual iban los primeros gajes de dicha linea. Suponemos que dentro de muy pocos dias tendrá lugar la inauguracion.

—El rector de la universidad de Valencia ha dirigido una circular á los maestros recomendándoles la lectura de las últimas circulares del gobierno de su majestad.

—Dice «El Principado»: «Segun se decia ayer el fiscal de S. M. en esta audiencia, D. Demetrio Villalaz, ha sido nombrado regente de la audiencia de Albacete, pasando á desempeñar su cargo el Sr. D. Vicente Ferrer, magistrado de la primera.»

—Han empezado ya á circular en Barcelona muchas piezas de bronce del sistema decimal de las últimamente acuñadas.

—En Córdoba se dice que en breve deberá llegar á aquella capital el Excelentísimo é litmo. Sr. D. Andrés Rosales, obispo de Almería, con objeto de restablecer su quebrantada salud.

—Dicen de Málaga: «Para anoche fué convocado el ayuntamiento á cabildo extraordinario, asociado en triple número de contribuyentes, con objeto de tratar de la cuestion de encabezamiento de los derechos de consumo: ignoramos lo que se resolveria en esta reunion.

—De Santo Domingo escriben á «La Crónica» de Nueva York, y la noticia coincide con otra igual que ha corrido por la Habana, que personas influyentes de aquella república andan en tratos y conciertos, por ahora nada mas que allí, para anexionarla á los Estados Unidos.

COMUNICADO.

Sr. Director de «LA PAZ»
Murcia 2 de setiembre de 1866.
Muy Sr. mio: Habiendo visto un anuncio de un establecimiento de grabado en mármol, nuevo en esta capital, en el cual se ofrece competir con los mejores de Madrid, Barcelona y Valencia, nos fijamos varios amigos á observar las obras salidas del mismo para ver si correspondian á lo anunciado, y por las presentadas podemos asegurar que sin duda el director de este establecimiento no ha visto los trabajos de los puntos con quienes trata de competir, pues si bien sus deseos pueden ser muy buenos, sus hechos no le corresponden.

Suplico á V., Sr. Director, la insercion de las anteriores líneas, en lo cual en vez de un perjuicio ó agravio, creo hacer un bien al aludido, puesto que trabajará con mas fé, en lo cual el arte y él ganará.

De V. atento S. S. Q. S. M. B.,
Juan Garcia Sanchez.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

Temperatura de ayer.

Reaumur. Centigrado.

A las 12 del día	23,4 s. 0.	31,7 s. 0
— 3 de la t.	23,7	32,1

RELIGIOSOS.

Santos de hoy — S. Lorenzo Justino Obispo, Sta. Odoia vg.
Jubileo.—Hoy está en la iglesia de religiosas Capuchinas.

MERCADOS.

Precios de ayer de los cereales.

Trigo.....	di 44	4561 2rs. f.
Cebada.....	de »	424 1/2 id.
Maiz.....	de »	426 id.

Cambios de ayer 4.

Madrid.	4 daño.
Barcelona.	4 1/2 beneficio.
Valencia.	par.
Alicante.	id.
Cartagena.	id.
Orihuela.	1 1/2 daño.
Lorca.	3 1/4 id.
París.	8 d/v 5 11.
Marsella.	id. 5. 12.
Londres.	90 días 50.

ANUNCIOS.

CAMAS DE HIERRO.

Queda abierto en esta capital un magnífico surtido de todas dimensiones, con adornos y lisas, procedente de la principal fábrica de Valencia, la cual reúne todas las ventajas artísticas que se necesitan

para una buena construcción, solidez, comodidad, elegancia, y economía.

También hay palancaneros, perchas, arcos para guardar valores, cocinas económicas, chimeneas de lujo, basculas, balanzas, bombas, y una porción de objetos mas de ferreteria.

El despacho está en la plaza de Santa Isabel, núm. 8. 30-16

AVISO A LOS ESPECULADORES.

En Cieza (provincia de Murcia), á una legua de la estación del mismo nombre en el ferro-carril de Madrid á Cartagena, se vende por ausentarse su dueño de dicha villa en tiempo de la vendimia, una partida de uva de dos clases, de plaza ó (verdeo) y de vino, á precio de dos reales vellón arroba para cortarla en la vid.

Para tratar de ella dirigirse á Rosendo Molina, que vive en Cieza, calle de San Sebastian, núm. 24.

El mismo proporciona al comprador, si este quiere hacer vino, lagar, bodega, vasijas y cuanto es necesario al efecto.

ROB LAFFETEUR.

El Rob-Boyveau Laffeteur es el único autorizado y garantizado legítimo con la firma del doctor Giraudeau de Saint-Gervais. Es muy superior á todos los jarabes depurativos y reemplaza al aceite de hígado de bacalao, al jarabe antiscorbútico, á las esencias de zarzaparrilla, igualmente que á todas las preparaciones que tienen por base yodo, oro ó mercurio.

De una digestión fácil, grato al paladar y al olfato, el Rob está recomendado por los médicos de todos los países para curar las enfermedades cutáneas,

los empeines, los accesos, los cánceres, las úlceras, la sarna degenerada, las escrófulas, el escorbuto, pérdidas, etc.

También se receta el Rob-Boyveau Laffeteur para el tratamiento de las afecciones de los sistemas nervioso y fibroso, tales como gota, dolores, marasmo, reumatismo, hipocondría, parálisis, esterilidad, pérdida de carnes, aneurisma del corazón, catarros de la vejiga, úlcera del útero, parálisis menstrual, golpes de sangre, oscilación, almorranas, taquicardias blancas, tos tenaz, asma nerviosa, hídroticis, hidropesía, mal de piedra, cólicos periódicos, enfermedades del hígado, gastritis gastroenteritis, etc.

Este remedio, de muy buen gusto es muy fácil de tomar con el mayor sigilo, se emplea en la mañana real hace mas de sesenta años y cura en poco tiempo, con muy pocos gastos y sin temor de recaídas, los flujos venéreos antiguos y modernos, las flores blancas, los cánceres del útero, las ulceraciones, retracciones y afectos de la vejiga y todas las enfermedades sífilíticas nuevas, inveteradas ó reheidas al mercurio y á otros remedios.

Precios: 24, 40 y 80 rs. botella.
Depósito en Murcia: D. Tomas Guerra (A 2433)

Libros.

Procedentes de una testamentaria se venden en la administración de este periódico diferentes libros antiguos, entre los que se encuentran la colección de decretos desde 4 de mayo de 1814 á fin de 1834; decretos de las Cortes desde 24 de setiembre de 1810 hasta 14 de febrero de 1822; otros tomos de decretos;

comentarios á las leyes de Toro; colección de sermones predicados en Murcia; otras obras religiosas, jurídicas y poéticas algunas impresas en el siglo XVI.

Manual de recaudadores.

Se vende en la comision de Almazan.

MALES DE GARGANTA
Inflamaciones de la Boca

PASTILLAS DE DETHAN

CON SAL DE BERTHOLLET
(Clorato de Potasa)

Recomendadas por los medicos de los hospitales de Paris, contra los males de garganta, el crupo, las anginas, ulceraciones y contra las inflamaciones de la boca. Dan flexibilidad á la garganta, frescura á la voz, corrigen el mal aliento, destruyen la irritacion que causa el tabaco, y evitan los efectos tan desastrosos del mercurio para la dentadura.

OPIATA DE DETHAN
DENTIFRICO CON SAL DE BERTHOLLET
Recomendado á las personas cuya dentadura se descarna ó mueve, cuyas encias sangran, y á las que hacen ó hicieron uso del mercurio. Conserva blanca la dentadura.

ELIXIR Y POLVOS
DENTIFRICOS CON SAL DE BERTHOLLET
Merced á su perfume y sabor agradable, sus calidades tónicas y refrescantes, son utilísimos para el tocador ó indispensables para la conservacion de los dientes. — Destruyen las inflamaciones y refrescan la boca produciendo una salivacion moderada y conveniente. — Usanse al mismo tiempo.

Precio en España: Pastillas, 16 rs.—Opiata, 16 rs.—Elixir, 10 rs.—Polvos, 10 rs.

DEPOSITOS:
En Paris, Dethan, farmacéutico, faubourg Saint-Denis, 90.—En Madrid, D. Jose Simon, caballero de Gracia, 4; — y en la Agencia Franco Española, calle del Sordo, 31.— En Murcia, D. Tomas Guerra, farmacéutico.

=50=

y solo tendrán derecho al abono de daños y perjuicios. A él quedarán especialmente responsables las maderas, las cuales no se retirarán sin que sus conductores hayan pagado ó prestado fianza.

Art. 163. También están sujetos los prédios ribereños á consentir que se depositen las mercancías descargadas y salvadas en caso de avería, naufragio ú otra necesidad urgente, quedando responsables las mismas al abono de daños y perjuicios en los términos del artículo anterior.

Art. 164. Los dueños de las riberas de los rios están obligados á permitir que los pescadores tiendan y sequen en ellas sus redes, y depositen temporalmente el producto de la pesca sin internarse en la finca, ni separarse mas de tres metros de la orilla del rio, segun el art. 73, á menos que los accidentes del terreno exijan en algun caso la concesion y fijacion de mayor latitud. Donde no exista la servidumbre del tránsito por las riberas para los aprovechamientos comunes de las aguas, podrá el gobernador establecerla, señalando su anchura, previa indemnizacion de dueño del terreno.

Art. 165. Cuando los cáuces de los rios ó barrancos hayan de desbrozarse y limpiarse de arena, piedras ú otros objetos depositados por las aguas, que obstruyendo ó torciendo su curso hayan de causar daño, se someterán los prédios ribereños á la servidumbre temporal y depósito de las materias estraidas, abonándose previamente los daños y perjuicios ó dándose la oportuna fianza.

=51=

TÍTULO QUINTO.

DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNES DE LAS AGUAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO XII.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para el servicio doméstico, fabril y agrícola.

Art. 166. Mientras las aguas corran por sus cáuces naturales y públicos, todos podrán usar de ellas para beber, lavar ropas, vasijas y cualesquiera otra clase de objetos, bañarse y abrevar ó bañar caballerías y ganados, con sujecion á los reglamentos y bandos de policia municipal.

Art. 167. En las aguas que apartadas artificialmente de sus cáuces naturales y públicos, discurriesen por canales, acequias ó acueductos descubiertos, aunque pertenezcan á concesionarios particulares, todos podrán extraer y conducir en vasijas lo que necesiten para usos domésticos ó fabriles y para el riego de plantas aisladas; pero la extraccion habrá de hacerse precisamente á mano, sin género alguno de máquina ó aparato y sin detener el curso del agua ni deteriorar las márgenes del canal ó acequia. Todavía deberá la autoridad limitar el uso de este derecho, cuando cause perjuicio al concesionario de las aguas. Se entiende que en propiedad privada nadie puede entrar para buscar ó usar el agua, á no mediar licencia del dueño.

ALMANAQUE PARA 1867
del famoso astrónomo Zaragozano
D. JOAQUIN YAGÜE.

Habiendo renovado el contrato de propiedad de este libro y por consiguiente el derecho esclusivo de imprimirlo y venderlo en todas y cada una de las poblaciones del Reino de Murcia, lo hacemos notorio para los efectos de la ley, á fin de que nadie se esponga á sufrir sus rigores copiándolo ni e tractándolo bajo ninguna forma.

Estamos preparando una gran tirada de dicho Calendario para 1867, con los acreditados pronósticos del tiempo, que en estado de venia en este establecimiento ofreceremos á todos los especuladores de este reino con proporcionadas ventajas, admitiendo desde luego los pedidos.—Rafael Almazan y Martin.

MENDEZ NUÑEZ.

Retratos de cuerpo entero de este bravo general de marina.

Se venden en la imprenta de este periódico.

DE INTERES PARA LAS SEÑORAS.

La moda elegante ilustrada.

Año XXV de publicacion.

Este es un periódico tan conveniente en toda casa de familia cuanto que con él se obtiene la ventaja no solo de una agradable é instructiva lectura, sino de cuantos modelos salen en París y Londres para confeccionar vestidos de señoras, señoritas y niñas.

Además publica cada año mas de 2000 dibujos para bordados de tapicería, crochet y demás entretenimientos propios del bello sexo.

De tambien

dos patrones al mes

para cortes de vestidos en tamaño natural.

Las muestras pueden verse en la comision de Almazan, Zoco, 5, la cual entrará un número gratis á los que lo soliciten.

La administracion principal se halla establecida en Madrid, libreria de D. Carlos Bailly-Bailliére.

Ferro-carril  de Cartagena.

Marcha de los trenes desde el 10 de marzo de 1866.

Salen de Murcia.	Llegan á	PRECIO:			Salen de	Llegan á Murcia
		En 1.º	En 2.º	En 3.º		
3 59 t.	Madrid. . 6 40m.	223,00	157,25	96,50	Madrid. . 8 55 n.	10 28m
3 59 t.	Albacete . 10 19n.	80,72	62,48	38,24	Albacete. . 4 51m.	10 28m
3 59 t.	Chinchilla.. 9 10 n.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla . 5 40m.	10 28m
3 59 t.	Cieza. . . 5 27 t.	22,00	17,24	10,48	Cieza. . . 8 55m.	10 28m
6 30m.	Cartagena.. 9 30m.				Cartagena.. 7 19m.	10 10m
10 28m.	Idem. . 12 43 t.	22,00	16,50	11,00	Idem. . . 1 55 t.	3 47n.
4 » t.	Idem. . . 7 55 t.				Idem. . . 4 45 t.	8 45n.
5 » m.	Cieza. . . 8 18m.	22,00	17,24	10,48	Cieza. . . 8 18 n.	11 25n.
5 » m.	Chinchilla.. 3 28 t.	71,75	55,50	34,00	Chinchilla.. 1 50 t.	11 25n.
5 » m.	Alicante. . 9 50 n.	60,00	40,00	30,00	Alicante. . 5 5m.	11 25n.
5 » m.	Valencia. . 11 30n.	110,00	85,00	55,00	Valencia. . 4 13m.	11 25n.

El tren que sale de Murcia á las 3 y 59 de la tarde, cambia de coches en Chinchilla para seguir á Madrid, luego en Alcázar para los que vayan á Ciudad Real y Córdoba, y en Castillejo para ir á Toledo.

El tren que sale de Murcia á las 5 de la mañana, cambia de coches en Chinchilla para ir á Valencia y Tarragona, y luego en La Encina para los que se dirijan á Alicante.

Objetos de escritorio.

Pastillas de goma para borrar; plumas, de ave cortadas y sin cortar, y de acero, de varias clases: cuchillos de hueso; sellos, para cartas; papel blanco y azul discreto, chico y grande, id. de luto, id. de color, id. con orlas de relieve y otros adornos; sobres blancos, de colores y calados; pastillas de cola de boca; portaplumas de

hueso; lacres de diferentes clases; lápices variados y en estuche; arenillas de colores y negra; tinta y otros artículos, comision de Almazan, Zoco, 5.

El director y editor responsable,
RAFAEL ALMAZAN Y MARTIN.

MURCIA, 1866.
Imp. de LA PAZ, calle de Zoco, 5.

Art. 168. Del mismo modo en los canales, acequias ó acueductos de aguas públicas al descubierto, aunque de propiedad temporal de los concesionarios, todos podrán lavar ropas, vasijas ú otros objetos siempre que con ellos no deterioren las márgenes, ni exija el uso á que se destinen las aguas que se conserven en estado de pureza. Pero no se podrán, bañar ni abrevar ganados ni caballerías, sino precisamente en los puntos destinados á este objeto.

Del aprovechamiento de las aguas públicas para la pesca.

Art. 169. Todos pueden pescar en cáuces públicos, sujetándose á los reglamentos de policia, con tal que no se embarace la navegacion y flotacion.

Art. 170. En los canales, acequias ó acueductos para la conduccion de aguas públicas, aunque construidos por concesionarios de estas, y á menos de háberse las reservado el aprovechamiento de la pesca por las condiciones de la concesion, puede el público pescar con anzuelos, redes ó nasas, sujetándose á los reglamentos con tal que no se embarace el curso del agua, ni se deteriore el canal ó sus márgenes.

Art. 171. Solamente con licencia de los dueños de las riberas se podrian construir en ellas ó en la parte del cáuce contiguo, encañizadas ó cualesquiera otra clase de aparatos destinados á la pesca.

Art. 172. En los rios navegables no podrá ejercerse, sin embargo, ni aun por los mismos dueños de las riberas, el derecho consignado en el artículo ante-

deje permanentemente de serlo, cesará tambien la servidumbre del camino de sirga.

Art. 156. El camino de sirga es esclusivo para el servicio de la navegacion y flotacion fluvial.

Art. 157. Los canales de navegacion no tienen derecho al camino de sirga; mas si surgiere la necesidad de él, podrá imponerse esta servidumbre segun la ley de espropiacion forzosa.

Art. 158. En el camino de sirga no podrán hacerse plantaciones, siembras, cercas, zaujas, ni cualesquiera otras obras ó labores que embaracen el uso. El dueño del terreno podrá no obstante aprovecharse esclusivamente de las leñas bajas ó yerbas que naturalmente se crien en él.

Art. 159. Las ramas de los árboles que ofezcan obstáculos á la navegacion ó flotacion y al camino de sirga, serán cortadas á conveniente altura.

Art. 160. Los prédios ribereños están sujetos á la servidumbre de que en ellos se amarren ó afiancen las maromas ó cables necesarios para el establecimiento de barcas de paso, previa indemnizacion de daños y perjuicios.

Art. 161. El establecimiento de esta servidumbre para barcas corresponde al gobernador de la provincia, oidos previamente los dueños de los terrenos sobre que haya de imponerse.

Art. 162. Si para precaver que las avenidas arrebaten las maderas conducidas á flote por los rios fuere necesario extraerlas y depositarlas en los prédios ribereños, los dueños de estos no podrán impedirlo,